COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 726 DE 2022	
1. PARTES	**GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 1801 de primero (01) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día primero (01) de septiembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, y Resolución N°. 2553 del 24 de Julio de 2017 como ordenadora del gasto del Fondo de Riesgos Laborales, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3
	SAMUEL ALEJANDRO LOPEZ MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.726.660**, en calidad de representante legal de **GRUPO CUBO LTDA**., con NIT No. 8 3 0 1 2 9 4 0 9-5 y matricula No. 01316874 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2003, según consta el certificado de Existencia Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de noviembre de 2022.
2. OBJETO	Implementar modificaciones funcionales al software de gestión de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo.
3. CONSIDERACIONES	Que el jefe de oficina jurídica remitió los estudios y documentos previos para adelantar tramite de Contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "Implementar modificaciones funcionales al software de gestión de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo." Que el Ministerio del trabajo en el año 2020, adquirió por parte del Grupo CUBO LTDA software para el proceso de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo, mediante Contrato de Compraventa No. 367 de 2020. Que el Grupo Cubo LTDA. Es titular de los derechos de autor y propietaria del Código Fuente del software "Módulos de proceso de cobro con funcionalidades de control de acceso, registros de procesos, autos, oficios de salida y oficios de entrada", según el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – SOFTWARE Libro 13 Tomo 31 partida 467, del 3 de enero de 2007, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, entidad adscrita al Ministerio del Interior. Que se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con El grupo Cubo LTDA., para la prestación del servicio de mantenimiento del software de Cobro Coactivo: "*Módulos de proceso de cobro con funcionalidades de control de acceso, registros de procesos, autos, oficios de salida y oficios de entrada*", ya que se pretende potenciar las funcionalidades del software en el módulo de recaudos para que este aporte información más detallada, consistente y oportuna al momento de consultar la información de los procesos o realizar alguna actuación; puesto que no existe pluralidad de oferentes, al ser Grupo Cubo LTDA, el titular de los derechos de autor, se contratará de manera directa, conforme al Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, se establece como causal de Contratación Directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 que establece: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,*** *o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...).*" Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR", el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la

	Procuraduría General de la Nación "SIRI", y el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC – el nombre del Grupo Cubo LTDA., ni su Representante figuran reportado en dichos sistemas. Que, por lo anterior, es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el presente complemento, Estudios previos y las especificadas en la plataforma del contrato electrónico del Secop II, son viables jurídicamente.
4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El/La Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
5. OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA CONTRATISTA	Son obligaciones generales de el/la contratista: 5.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato. 5.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna. 5.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 5.4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 5.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5.6. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios. 5.7. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por

	el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. Nota:[1] El artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" fue declarado Inexequible por la Corte Constitucional, por infracción al principio de unidad de materia. No obstante, sus efectos fueron diferidos hasta el vencimiento de las dos legislaturas ordinarias siguientes, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, es decir, desde el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). En ese sentido, los aportes a seguridad social durante este tiempo se seguirán haciendo mes vencido como lo menciona dicha norma. 5.8. Llevar a cabo el apoyo a la supervisión que se le asigne, cuando éstas se relacionen con el objeto del presente contrato. La asignación deberá hacerse por escrito. 5.9. En los casos en que sea designado, realizar las actividades propias de comité evaluador en los procesos contractuales que adelante la Entidad. 5.10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente. 5.11. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos. 5.12. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés. 5.13. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 5.14. Aplicar en la ejecución del contrato y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestión del archivo de gestión, las políticas de cero papel los tramites transaccionales generados en la plataforma del SECOP II y la Ley anti tramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del contrato a través de medios electrónicos 5.15. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 5.16. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato. 5.17. Participar en las capacitaciones relacionadas con el Código de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción convocado por el Departamento

[1] Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
(…)

	Administrativo de la Función Pública, así mismo, asistir a reuniones, talleres y demás que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5.18. Publicar en la página de la Función Pública la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados. 5.19. Cumplir con la Política Ambiental definida por la Entidad, implementando buenas prácticas en manejo de residuos, uso eficiente del agua, energía y/o papel, que correspondan con la ejecución del contrato. 5.20. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA CONTRATISTA.	Las obligaciones específicas para desarrollar son las siguientes: 6.1. Modificar a todo costo el módulo de recaudos. 6.2. Realizar los cambios requeridos en la actualización del estado del proceso. 6.3. Integrar la modificación del módulo recaudo con el Fondo de Riesgos Laborales (y/o su administrador fiduciario), el Fondo de Solidaridad Pensional (y/o su administrador fiduciario), y el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (y/o su administrador fiduciario) la comunicación tecnológica (integración) entre el módulo de recaudo y los mencionados fondos. 6.4. Ajustar el módulo de recaudo el cual debe permitir conocer en todo momento el recaudo histórico, acumulado por proceso y diario por concepto de pago de las multas impuestas a favor del Ministerio del Trabajo y sus fondos. 6.5. Capacitar al personal en el módulo de recaudo desarrollado, por lo menos en tres (3) capacitaciones cubriendo una totalidad de 6 horas. 6.6. Entregar actualizado el manual de funcionamiento del módulo de recaudo. 6.7. Realizar acompañamiento presencial al grupo de cobro coactivo dentro de los cinco días siguientes a la instalación de los productos. 6.8. Brindar soporte virtual luego de finalizar el acompañamiento presencial dentro de los seis (6) meses siguientes. 6.9. Actualizar los informes, estadísticas y reportes que realiza el software de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo. 6.10. Incorporar los datos almacenados en el módulo de recaudo desarrollado y el estado real de los procesos desde el momento en que se emita el auto. 6.11. Disponer del talento humando necesario para el desarrollo del módulo de recaudo y demás obligaciones del presente contrato. 6.12. Suministrar al contratante los nombres y perfiles de cada una de las personas vinculadas al presente contrato, junto con sus respectivas obligaciones dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. 6.13. Realizar los ajustes al aplicativo para que desde un perfil calificado se puedan hacer actualizaciones masivas de los estados y/o actuaciones realizadas dentro del mismo. 6.14. Realizar las actualizaciones masivas o individuales de los estados de los procesos registrados dentro del aplicativo. 6.15. Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados. 6.16. Cumplir con el cronograma de actividades y los tiempos acordados sin que se exceda el 30 de diciembre de 2022. 6.17. Las demás inherentes a este tipo de contratos y que contribuyan a la consecución del objeto de este.
7. ENTREGABLES	N/A

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	8.1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado. 8.2. Entregar a él/la contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. 8.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 8.4. Exigir a él/la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor. 8.5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8.6. Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los viáticos y pasajes a el/la contratista, cuando se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución, para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiere lugar. 8.7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. 8.8. Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. 8.9. Las demás que se deriven del objeto contractual.
9. DERECHOS DE LAS PARTES	9.1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 9.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. 9.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
10. ESPECIFICACIONES TECNICAS	GENERALIDADES La solución software de Cobro Coactivo permite realizar la apertura y gestión de procesos de cobro coactivo para obligaciones pendientes de pago a favor de Entidades Estatales dentro del marco de la estrategia Gobierno Digital. Se encuentra en ambiente web, permite la colaboración entre funcionarios que participan en el proceso, mantiene trazabilidad de las acciones realizadas, soporta la expedición de documentos como oficios, solicitudes de información y autos, y apoya la gestión a través de reportes y alertas. FUNCIONALIDADES A continuación, se presentan funcionalidades a implementar en la solución tecnológica: ▪ Modificaciones en módulo de Recaudos: El módulo permitirá el ingreso ilimitado de todos los valores recaudados por parte del sancionado a los diferentes fondos, es decir, se ingresarán todos los pagos efectuados sobre el proceso sin limitación alguna. ▪ Cambios en estados del proceso:

Permitirá en tiempo real conocer en que etapa del proceso se encuentre la sanción una vez emitido dicho acto. Es decir, etapa persuasiva, auto de mandamiento de pago, auto a seguir, auto de embargo, y/o terminación de proceso

El detalle de cada funcionalidad se presenta en documento de necesidades establecido por la Entidad.

Las etapas para la implementación incluyen:

- Documento detallado de funcionalidades, reglas y ajustes, con firma de aprobación del cliente (fecha máxima 7 de diciembre). Este documento debe ser aprobado por las partes antes de iniciar la siguiente actividad. Esta actividad se encuentra a cargo del MinTrabajo, en caso de prolongarse, ocasiona un cambio en el cronograma de las siguientes actividades.
- Implementación de funcionalidades, reglas y ajustes sobre solución tecnológica (3 semanas). Entre 8 y 23 de diciembre.
- Presentación al cliente y validación (1 semana). Entre 23 y 30 de diciembre.
- Instalación (5 días), previa aprobación de actividad anterior.
- Capacitación sobre nuevas funcionalidades (hasta 6 horas distribuidas en 2 días). Antes del 30 de diciembre, de manera virtual.
- Periodo de prueba: entre 26 y 30 de diciembre.

La duración del proyecto se presentó de acuerdo con los rangos de tiempo indicados para cada etapa.

En caso de presentarse alguna novedad que implique modificar los tiempos deberá realizarse la solicitud respectiva y establecer ajuste en cronograma de común acuerdo.

PRESUPUESTO

El esfuerzo para la implementación de las funcionalidades en la solución tecnológica se presenta a continuación:

Funcionalidad	**Esfuerzo (h)**
Modificaciones en módulo de Recaudos	69
Cambios en estados del proceso	159
Total	*228*

La implementación se realiza a través de aproximadamente 228 horas bajo la modalidad de bolsa de horas. El valor unitario por hora para el presente año corresponde a $193.200 + IVA (equivalente al valor de hora base de 2020 de 180.000 + IVA, incrementado de acuerdo con los IPC de 2020 y 2021).

El precio de los servicios de implementación de funcionalidades de la presente propuesta es se presenta a continuación:

Concepto 1	**Valor**

	<table><tr><td>Implementación de funcionalidades sobre solución tecnológica de Cobro Coactivo (bolsa de 228 horas)</td><td>$ 44.049.600</td></tr><tr><td>*Valor del IVA*</td><td>$ 8.369.424</td></tr><tr><td>***Total***</td><td>$ 52.419.024</td></tr></table> GARANTÍA: Se incluye garantía por seis meses para las funcionalidades implementadas en este concepto. Las solicitudes de revisión de posible garantía deberán remitirse vía correo electrónico, con opción de programar teleconferencia para ampliar detalles de la solicitud. En caso de que la solicitud no corresponda a las funcionalidades o a correcciones por efecto de la garantía, sino a cualquier otro alcance, deberá establecerse el costo de su atención y definir un paquete de servicios complementario.
11. FORMA DE PAGO.	El Ministerio del Trabajo girará contra entrega del producto, es decir los desarrollos en los módulos del aplicativo de cobro coactivo CUBO, el 100% de su valor, el cual corresponde a: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTICUATROPESOS M/TE ($ 52.419.024)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se presenta la documentación para el pago. PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna
12. RESPONSABILIDAD	El/La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. El/La Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el/la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

14. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
15. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el/la Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el/la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
16. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el/la Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude a el/la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El/La Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el/la Contratista no es su representante, agente o mandatario. El/La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18. NO RELACIÓN LABORAL	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL/LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
19. CESIONES	El/La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.
20. INDEMNIDAD	El/La Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El/La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el/la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8)

	días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
23. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del coordinador del grupo de cobro coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, quien actualmente está siendo desempeñado por **Fabian Camilo Oviedo** o a quien el ordenador del gasto designe. Como RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA, certifico que he notificado al funcionario de la designación, que le hará el Ordenador del Gasto mediante el acto administrativo de Contrato de Prestación de Servicios, quien será responsable de dar inicio a la ejecución del contrato, dejando evidencia del mismo en la Plataforma SECOP II y las demás que prevé la Ley 1474 de 2011.
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 101522 de fecha 25 de noviembre de 2022, por valor de ($52.419.024), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO. **USO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-008-003-03 **CÓDIGO BPIN:** 2018011000091
25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios previos. 25.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.3. Propuesta técnica y económica presentada por Grupo Cubo LTDA., con todos sus anexos. 25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal 25.5. El presente clausulado
26. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II y del SIGEP.
27. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
28. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el/la Contratista debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y permanecer afiliada durante la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el/la Contratista asume los costos que se generen por esta causa.
29. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.
30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C., con la posibilidad de realizar los desplazamientos a las diferentes sedes y/o Direcciones Territoriales que sean necesarios y que así se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato.
31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de ***"inicio de ejecución"*** en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.